

**ZIURTAGIRIA · CERTIFICADO**

Itxaso Trigueros Rojok, Galdakao Udaleko (Bizkaia) Idazkari Orokorra naizen honek, honakoa

Itxaso Trigueros Rojo, Secretaria General del Ayuntamiento de Galdakao (Bizkaia)

**ZIURTATZEN DUT:****CERTIFICO:**

Udalbatza osoak 2020ko otsailaren 27an egindako ohiko bilkuran, ahobatez, honako akordio hau erabaki du. Hitzez hitz hala dio:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, ha adoptado por unanimidad, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**3.- 456/2020 ESP. HERRITARREN ETA ALKATETZAREN INFORMAZIO-BATZORDEAREN IRIZPENA, OSOKO BILKURAREN KONTRATAZIO-MAHAI IRAUNKORRAREN OSAERARI BURUZKOA.**

**EXP. 456/2020. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CIUDADANÍA Y ALCALDÍA SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL PLENO.**

**ANTECEDENTES**

La normativa vigente en materia de contratos del sector público contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) dispone en cuanto a la organización administrativa para la gestión de la contratación, la **constitución de una Mesa de Contratación** como órgano de asistencia a los órganos de contratación.

En concreto, el artículo 326.1º de la LCSP, prevé lo siguiente:

*(...), en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa*

La Mesa de Contratación, como órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación, viene regulada en la LCSP en cuyo artículo 326.2 detalla las funciones que le corresponden siendo desarrollada en este aspecto por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007.

Para el ámbito de las Entidades Locales, la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, regula de forma específica la **composición de la Mesa de Contratación**, y dispone lo siguiente:

*“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

*En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la*



*Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.*

*En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente..”*

La designación de los miembros de la Mesa, según el art. 326 de la LCSP y el art. 21 del Real Decreto 817/2009, será en virtud de nombramiento realizado por el órgano de contratación, que podrá hacerlo con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

En todo caso la composición de la Mesa de contratación deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, y para el caso de Mesa permanente, se publicará además en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Los miembros de la Mesa de Contratación permanente del Pleno del Ayuntamiento de Galdakao fueron nombrados por Acuerdo de Pleno de fecha 26/04/2018. Procede retocar este acuerdo a la vista de la nueva Corporación, de la normativa citada y teniendo en cuenta la resolución de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (*Informe [MEH 062/2018. Asistencia mesa contrato EELL \(02/07\)](#)*), que realiza las siguientes conclusiones:

*“La figura de los invitados a la Mesa de Contratación no está prevista en la normativa de contratación pública, de manera que a los actos de la Mesa de Contratación que no sean públicos no podrán asistir más.”*

La Comisión I. de Ciudadanía y Alcaldía, en su sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, dictamina favorablemente.

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la composición de la Mesa de Contratación permanente del Pleno aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26/04/2018.

**SEGUNDO.-** Aprobar la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente que asistirá al Pleno Municipal, y que estará constituida con las y los siguientes miembros:

**Presidencia:** Alcalde o quien legalmente le sustituya.

**Vocales:**

- Técnico/a del Área promotora del contrato. Suplente: Técnico/a designado/a al efecto, en su caso. (Se identificarán personalmente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a efectos de su posible abstención y/o recusación).
- Interventor/a General Accidental o quien legalmente le sustituya.
- Secretaria General de la Corporación (Itxaso Trigueros Rojo) o quien legalmente le sustituya.

**Secretaría:**

Titular: Responsable de Contratación y Servicios Generales (Iratxe Zorroza Elorrieta)

Suplente: La Técnica de Servicios Generales, (Estibaliz Díez Borge). En su sustitución, Técnico/a del Servicio de Contratación.

**TERCERO-** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de



Bizkaia”.

Eta jasota gera dadin eta aktaren onespentik ondoriozta daitekeenaren zain, Toki-Erakundeen Antolamendu, Funtzionamendu eta Lege-Jaurpidetzaren Arautegiaren 206. Artikuluan ezarritakoaren arabera, idatzi hau izenpetzen dut Alkatearen aginduz eta oniritziarekin.

ELEKTRONIKIKO SINATUTAKO  
DOKUMENTUA

Y para que así conste y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, según establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, firmo la presente de orden y con el visto bueno de Alcaldía.

DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRÓNICAMENTE

